Año de 1933 Miércoles 8 de Febrero Núm. 18

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

525

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de caza, reformado por Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda prohibida en esta provincia toda clase de caza, a partir del 15 del corriente, hasta el día 31 de Agosto del presente año.

Lo que en cumplimiento de la regla cuarta de las disposiciones generales de la citada ley, se hace público en este periódico oficial, y en su virtud llamo la atención de los señores Alcaldes, Guardia Civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, para que cumplan y hagan cumplir cuanto se previene en la precitada ley de caza y demás disposiciones sobre la materia, denunciando a los infractores y dando cuenta a este Gobierno.

Segovia, 6 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Negociado de Minas

526

Según comunica a este Gobierno Civil la Delegación de Hacienda de esta provincia, y por no haber pagado el canon de superficie correspondiente al año 1932, han sido declaradas caducadas las concesiones mineras de las minas:

Clase de mineral: grafito y ocre; nombre: «Isabel» y «Luz»; término municipal: El Muyo y Laguna Rodrigo; propietarios: Francisco Makerman y Gerardo Heredero; pertenencias: 12 y 39 respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme lo ordenado por el artículo 1.° del Real decreto de 21 de Enero de 1928; quedando sin declarar franco y registrable el terreno de las dos minas antes mencionadas.

Segovia, 7 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

528

VIGILANCIA

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de San Ildefonso, de las inmediaciones del pueblo de Zamarramala desapareció el día cinco del actual, una caballería propiedad del vecino de Palazuelos de Eresma Vicente Llorente, de las señas siguientes:

Potro, cinco años, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, con rozadura en la cruz y lleva aparejo de albarda con estribos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que todas las autoridades dependientes de la mía, se practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Palazuelos de Eresma.

Segovia, 7 de Febrero de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud de los concursos últimamente anunciados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: La Roda, D. Manuel Avila Palacio, ex Secretario de Cañete (Cuenca).

Idem de Almería: Garrucha, D. Saturnino Claramunt Rodríguez, Secretario de Orcera (Jaén),

Idem de Badajoz: Almendralejo, D. José Muñoz de la Espada y Garau, ex Secretario de Llerena; Bienvenida, D. Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Laredo (Santander); Llerena, D. Manuel Alejandro Moreno, Secretario de Berlanga; Monasterio, don Félix Hortal Aparicio, Secretario de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)·

Idem de Baleares: Algaida, D. Enrique Castellano Ortiz, ex Secretario de San Juan Bautista.

Idem de Burgos: Seadno (R. O. de 16 de Mazo de 1925), D. Juan Gómez de Diego, excedente forzoso de Escalada.

Idem de Cáceres: Zorita, D. Valeriano Macías Plasencia, Secretario de Coria.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, don Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil; Setenil, D. Fernando Seco Martínez, ex Secretario de Villafranca y Los Palacios (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Manzanares, D. Antonio Morata Carmona, Secretario de Fuenteovejuna (Córdoba).

Idem de la Coruña: Fene, D. Jesús Tenreiro Prim, Secretario de Monterroso; Padrón, D. José Stolle García, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Leandro Fernández Castanys, ex Secretario de Setenil (Cádiz), tercer nombramiento.

Idem de Granada: Almuñécar, don Francisco Consuegra Cuevas, Secrtario de Albox (Almería).

Idem de Lugo: Ribas del Sil, D. Julio Pérez Guerra, Secretario de Verín (Orense).

Idem de Madrid: Secretaría de la Diputación, D. Sinesio Martínez Fernández-Yáñez, opositor núm. 53, de 1930.

Idem de Oviedo: Corvera de Asturias, D. Fernando de la Guerra González Longoria, Secretario de Bayona (Pontevedra); Tapia de Casariego, don José Bescós Pérez, Secretario de Arzúa (La Coruña).

Idem de Sevilla: Pedroso, D. Luis Plana Camacho, ex Secretario de Constantina.

Idem de Teruel: Mora de Rubielos, D. Julián Grijalbo Guía, Excedente voluntario de Villafamés (Castellón).

Idem de Valencia: Canals, D. Antonio Villar Cdalid, Secretario de Ademuz.

Idem de Vizcaya: Galdácano, D. Nicolás Vicario Calvo, Secretario de Ondárroa.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández, Secretario de Alcañices.

Por el Ayuntamiento de Manzanilla, de la provincia de Huelva, ha sido nombrado Secretario de la Corporación D. Narciso Regidor Garrochena, del Concurso de 4 de Agosto de 1931, en ejecución de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, habiendo quedado eliminada la provisiòn del cargo del concurso de 3 de Noviembre último.

Madrid, 16 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

(*Gaceta* del 17 de Enero).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr. El Decreto de intensificación de cultivos, del 3 de Noviembre próximo pasado, regula en su artículo 5.° la formación de los núcleos de obreros que han de beneficiarse con su aplicación; y en el apartado 2.° del citado artículo da preferencia a las Asociaciones que estén autorizadas para efectuar arriendos colectivos con arreglo a la Ley de 19 de Mayo de 1931 para la realización del laboreo de las tierras sometidas a la intensificación que propugna el expresado Decreto. No prevé, sin embargo, el caso en que existan en un mismo término municipal núcleos de obreros campesinos que, estando en paro forzoso, no se hallen afiliados a las organizaciones autorizadas por la citada Ley para concertar arriendos colectivos y no es de justicia privarles de participar en sus beneficios por el solo hecho antes citado de no figurar en las Asociaciones que se mencionan.

Por otra parte, existen en algunas de las provincias en las que se aplica el Decreto de intensificación de cultivos, Sociedades obreras que tienen solicitada autorización para concertar arriendos colectivos, con arreglo a la expresada Ley de 19 de Mayo de 1931, y sin haberles sido aún reconocido legalmente el derecho por medio de su aprobación, antes en el Ministerio de Trabajo y ahora en el de Agricultura, a falta del remate del expediente adecuado, y no parece tampoco pertinente privarles del citado derecho por una simple razón de mero trámite.

En vista de lo que antecede,

Este Ministerio ha dispuesto las siguientes instrucciones complementarias de la aplicación del mencionado Decreto:

1.ª Las Sociedades obreras que habiendo solicitado autorización para concertar arriendos colectivos con arreglo a la Ley de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Junio de 1931 tengan su Reglamento aprobado en el Gobierno civil de su provincia y el expediente en tramitación en la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, con la documentación precisa completa, serán consideradas, a los efectos del apartado 2.° del artículo 5.° del Decreto de intensificación de cultivos, como si le hubiese sido reconocido el derecho, sin perjuicio de que continúe la tramitación del mencionado expediente y previa autorización de la Dirección general que certifique de la realidad de los extremos que aquí se citan.

2.ª En los términos municipales eu que haya además un núcleo de obreros ajenos a la Asociación reconocida a los efectos de la Ley de 19 de Mayo de 1931; el personal técnico del Instituto señalará la extensión superficial que ha de explotar dicha Asociación, en relación con el número de sus asociados, de acuerdo con el apartado 2.° del artículo 5.° del Decreto de 3 de Noviembre; cuya Asociación conserva la preferencia para acogerse a los beneficios del Decreto de intensificación de cultivos; pero atenderá en segundo término a proporcionar tierra para el laboreo al núcleo de obreros no afiliados, constituyendo la agrupación que propugna el apartado 3.° del citado artículo 5.° y desarrollando el expediente correspondiente con independencia del que tramite para la Asociación primeramente citada.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(*Gaceta* del 28 de Enero.)

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Aldea Real........	Aldea Real........	Segovia.	Segovia........	Renuncia.	910	1.200	3.350	No	No....	No........	Treinta días.	Servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(*Gaceta* del 1 de Febrero.)

501

OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero

ANUNCIOS

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Cercos, en término municipal de Melque de Cercos, con destino a riegos, solicitado por D. Pablo Cid Martín, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero (Valladolid).

Nota extracto para la información

El proyecto de aprovechamiento de aguas para riegos, derivados del arroyo Cercos en Melque de Cercos, solicitado por D. Pablo Cid Martín y suscrito por el Ingeniero D. Manuel Fominaya, se reduce a tomar el agua directamente del arroyo Cercos, por medio de una bomba transparente, así como el motor, con el fin de poder situarla indistintamente en cualquiera de las dos fincas que han de ser objeto de riego.

Dichas fincas, con las llamadas «Charco obscuro» y «El Estanque», enclavadas en término municipal de Melque de Cercos, y cuyas superficies respectivas son de 0,8260 y 1,1632 hectáreas respectivamente.

En la principal de las fincas citadas se conducirá el agua directamente a a un canal de zinc de 17 metros de longitud que lleva el agua sin interrupción alguna a la regadera principal para su distribución dentro de la finca.

En la segunda de las fincas también se hace la toma directamente del cauce sin obra de fábrica ninguna y es conducida a un canal de zinc de 12 metros de longitud, el cual termina en una cañería de barro de 12 centímetros de diámetro y una longitud de 100 metros, en la cual se colocarán dos arquetas situadas convenientemente a la distribución del agua dentro de la finca.

El presupuesto de las obras es de mil novecientas treinta y tres pesetas (1.933).

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

499

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de elevación de aguas del río Moros en el término municipal de El Espinar (Segovia), para uso doméstico, solicitado por don Miguel Sasot Mejía, durante un plazo de treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero, (Muro 5, Valladolid).

Nota extracto para la información

El proyecto de elevación de aguas del río Moros, en término de El Espinar (Segovia), solicitado para usos domésticos por don Miguel Sasot Mejía y suscrito por el arquitecto Sr. Susayola se reduce a la instalación en el antiguo «Molino de la Villa» de un grupo moto-bomba de 1/2 H. P., que tomando agua del río Moros, colindante con dicha finca, la elevará al piso superior, con objeto de utilizarla para usos domésticos y devolviendo el sobrante al mismo río.

Las obras que se proyectan consisten en un pozo de dos metros de profundidad y dos de diámetro, situado en una de las antiguas salidas de las ruedas hidráulicas del molino, y que tomará las aguas del río por medio de una tubería de barro de 10 c/m de diámetro.

De este pozo se elevará el agua por medio de un grupo moto-bomba de 1/2 H. P., a un depósito superior, situado en el piso superior, de una cabida de 2.000 litros y formado con chapa de hierro, que distribuirá el agua a los diferentes servicios por medio de tubería de plomo.

El presupuesto total de las obras se eleva a 1.541,15 (mil quinientas cuarenta y una pesetas con quince céntimos).

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de toma supletoria para cumplimentar el abastecimiento de agua potable de El Espinar (Segovia), durante un plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el citado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen oportunas las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Jefatura de aguas de la Cuenca del Duero, (Muro 5, Valladolid).

Nota extracto para la información.

El proyecto de toma supletoria para complementar el abastecimiento de aguas potables de El Espinar (Segovia), suscrito por el Ingeniero don Antonio del Aguila y Rada comprende la obra siguiente:

La toma de agua formada por una presa de mampostería situada en el arroyo del Guijo. Tendrá un espesor en la coronación de 70 centímetros, siendo el paramento aguas arriba vertical y el de aguas abajo con un total de 2/3. La coronación se situará 70 centímetros por encima del nivel del agua en el estiaje.

Del vaso producido por dicha presa por intermedio de una pequeña arqueta arrancará la tubería que se proyecta de fundición de 60 centímetros de espesor, que empalma con la tubería actual que abastece al pueblo.

El presupuesto total de las obras asciende a diecisiete mil doscientas ochenta y siete pesetas, (17.287).

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente de la Zarza», en término municipal de Hontoria (Segovia), para abastecimiento y riego en la fábrica «La Innovadora» durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca, para que en el citado plazo, puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero, (Muro, 5, Valladolid).

Nota extracto para la información

El proyecto de aprovechamiento de agua del manantial «Fuente de la Zarza», en término municipal de Hontoria (Segovia), para abastecimiento y riegos de la fábrica «La Innovadora», suscrito por el Ingeniero don Tomás García Esbert, comprende las obras siguientes:

Primero. *Captación.*—Consiste en una pequeña arqueta, a la que llegan las aguas por un vano de ladrillo hueco, al cual se adosa por la parte exterior a manera de filtro, una capa de guijarro menudo.

De esta arqueta, por medio de un vertedero, se deriva a otra más pequeña el caudal necesario que es de 0,80 litros por segundo, y el sobrante de éste, es desaguado por un vertedero de superficie a una cubeta, y de ésta al arroyo Tejadilla.

Toda la obra de captación y el módulo, están dentro de una caseta visitable, cubierta con bóveda de ladrillo.

Segundo. *Conducción.* — Se proyecta de tubería de grés de 6 centimetros de diámetro, en una longitud de trescientos catorce metros, correspondiente a la distancia entre la captación y el depósito.

Desde éste hasta la fuente, la tubería será de los mismos materiales y dimensiones, y su longitud de 87 metros, distancia entre el depósito y la fuente.

Tercero. *Depósito.* — Consiste en una excavación en la roca, al descubierto de sección trapecial, con una cabida de 10,700 metros.

Irá revestido de cemento y provisto de un desagüe de fondo, para vaciado y limpieza del mismo.

Cuarto. *Fuente.*—Se situará al final del trazado, en el patio de la fábrica e irá provista de un pilón y un desagüe superficial, para que las aguas sobrantes se utilicen en el riego de una finca de 60 áreas de extensión, propiedad del peticionario.

El presupuesto de las obras es de tres mil seiscientas setenta y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos.

Los detalles del proyecto pueden

verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Aguas de la cuenca del Duero.

Valladolid, 31 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

524

Comisión calificadora de Maestros aspirantes a Direcciones de Graduadas

Se convoca a los opositores para el miércoles, 8 del corriente, a las diez y media de la mañana, en el grupo escolar Colmenares, a fin de realizar el ejercicio escrito que determina la cuarta de las instrucciones de la orden de 23 de Enero.

Segovia, 4 de Febrero de 1933.—La Presidenta de la Comisión, Elena Gozalo Blanco.—El Secretario, Pedro Natalías.

527

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

RECTIFICACIÓN

Por orden circular de esta Sección de fecha 1.º del actual (BOLETÍN OFICIAL del 3), se ha convocado a elecciones de habilitados de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cuéllar, Santa María de Nieva y Sepúlveda, señalándose—por error—para verificarlas el día 25 del mes actual, a las doce de su mañana, y siendo el día siguiente, o sea el 26, a la misma hora, cuando deben de verificarse, entiéndase rectificada en ese sentido la expresada circular.

Segovia, a 4 de Febrero de 1933.—El Jefe de la Sección, Fernando Céspedes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

508

SEGOVIA

Arbitrio sobre inquilinato

Confeccionado el padrón del impuesto de inquilinato que ha de regir durante el año actual de 1933, de todos los habitantes de esta Capital que les corresponde satisfacerle, se anuncia al público por medio del presente que dicho padrón se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el negociado correspondiente de este Ayuntamiento, para que durante las horas de oficina puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas; bien entendido que pasado el referido plazo, no será atendida ninguna, por muy justa y razonable que sea.

Segovia, 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, P. E.: E. Muñoz.

430

PINAREJOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 del mes actual, ha acordado declarar vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, dotada con la retribución anual de cien pesetas, por la custodia de los fondos que se le entreguen y gastos que origine la confección de la cuenta de caudales, a excepción del reintegro de esta.

Los aspirantes a dicho cargo, que han de ser vecinos y residentes en esta localidad, presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca la insérción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, viene obligado a prestar fianza personal a satisfacción de este Ayuntamiento.

Pinarejos, 28 de Enero de 1933.—El Gestor, Julián Sanz.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos del Pósito Nacional de esta localidad, con las retribuciones que señala el artículo 12 del reglamento del ramo,

Los que aspiren a dicho cargo que han de ser vecinos y residentes en esta localidad, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado con dicha plaza, viene obligado a prestar fianza personal a satisfacción de este Ayuntamiento.

Pinarejos, 28 de Enero de 1933.—El Gestor, Julián Sanz.

433

PALAZUELOS DE ERESMA

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento se anuncia la misma para su provisión.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el agraciado, que prestará la fianza a satisfacción del Ayuntamiento, disfrutará el haber anual de cien pesetas y tendrá la obligación de rendir las cuentas de caudales y reintegro de la misma.

También se anuncia por igual plazo, la vacante de Depositario de los fondos de los Pósitos de Palazuelos y Tabanera, sin remuneracion alguna.

Palazuelos de Eresma, 29 de Enero de 1933. — El Présidente, Marcelino Berzal Martín.

427

EL MUYO

Acordada por este Ayuntamiento la habilitación de créditos a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el plazo mencionado pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes.

El Muyo, 28 de Enero de 1393.—El Alcalde, Calixto Arranz.

469

TRESCASAS

Terminado el reparto general de utilidades en sus dos partes personal y real según determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en dicho tiempo pueda ser examinado por cuantos lo consideren necesario; pues pasado dicho tiempo no serán oídas las que se presenten.

Trescasas, 2 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Manuel Sanz.

422

MELQUE DE CERCOS

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos de este Aynntamiento, con la asignación anual de cien pesetas; se anuncia al público por espacio de ocho días, presentándose las instancias ante esta Alcaldía en el referido plazo.

Melque de Cercós, 29 de Enero de 1933.—El Alcalde, Francisco Hernangómez.

446

TORREADRADA

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo el mozo Antonio Benito Gil, para el reemplazo del año actual, hijo de Luis y de Florentina, como natural de este pueblo, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita por el presente para que concurran a los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que han de tener lugar en esta Casa Consistorial, en los días 12 y 19 del próximo mes de Febrero, respectivamente, a las horas de las diez el primero y ocho del segundo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente sino comparece o justifica debidamente su falta de presentación.

Torreadrada, 29 de Enero de 1933. El Alcalde, Ramón García.

481

ALCONADA DE MADERUELO

Habiendo sido incluído en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, Hilario González Calvo, natural de este pueblo, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra a los actos de la rectificación definitiva del alistamiento y clasificación de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial, los días 12 y 19 de Febrero próximo, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida.

Alconada de Maderuelo, 31 de Enero de 1933. — El Alcalde, Mariano Martín.

444

VALTIENDAS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento practicado en este Ayuntamiento el mozo Gozalo Martín González, que nació en esta villa el día 20 de Junio de 1912, hijo de Cipriano y Juana, e ignorándose su paradero se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores o personas de quien dependa, para que concurra por sí o en forma legal, los días 12 y 19 de Febrero próximo, a las sesiones de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impidiera.

Valtiendas, 30 de Enero de 1933.—El Presidente de J. P., Jesús Pérez.

443

ETREROS

Habiendo sido aprobadas definitivamente, sin responsabilidades para los cuentadantes, por el Ayuntamiento que presido, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930; y provisionalmente las que corresponden al 1931; quedan ambas expuestas al publico en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinados por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones y reparos que crean justas contra las mismas; pasado dicho plazo sin que se presentare reclamación alguna, la aprobación de expresadas cuentas será firme y definitiva.

Etreros, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Melitón Maroto.

450

NAVAS DE SAN ANTONIO

Habiendo sido presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales pertenecientes a los ejercicios de 1928 a 1931, esta Corporación en sesión de 21 del actual, acordó que dichas cuentas sean expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos y demás personas interesadas puedan examinarlas libremente y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que crean justas.

Navas de San Antonio, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Braulio Martín.

446

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 21 del actual, ha acordado por unanimidad aprobar con carácter definitivo las cuentas municipales correspondientes a los años 1923-24 al 27 inclusive.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del estatuto municipal.

Navas de San Antonio, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Braulio Martín.

410

LAGUNA DE CONTRERAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, los señores siguientes:

Parte real

Don Casimiro de la Fuente Paúl, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Don Ambrosio González Cano, ídem id. por urbana, vecino.

Don Andrés Arribas Velasco, ídem idem por rústica forastero.

Don Petronilo Hernanz Minguela, ídem id. por industrial, vecino.

Parte personal

Don Nicasio de la Fuente Paúl, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Doña Gabriela Sebastián Gómez, idem id. por urbana, vecina.

Don Cándido Redondo Herreros, ídem id. por industrial.

Contra esta designación y documentos que han servido de base para su confección, podrá reclamarse dentro del plazo de siete días ante este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber, que toda persona que obtenga en este término alguna utilidad la obligación que tiene de presentar en el plazo de veinte días, declaración jurada de las que obtenga, la omisión o la inexactitud de las mismas, se castigará con arreglo a ley.

Laguna de Contreras, 27 de Enero de 1933.—El Presidente, Basilio Minguela.

441

MARUGÁN

Debidamente aprobadas e informadas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas muni-

cipales del mismo, correspondientes al año de 1932, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría municipal con todos sus justificantes para que sean examinadas al objeto de oir reclamaciones.

Marugán, 30 de Enero de 1e33.—El Alcalde, Fermín Sastre.

506

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

SUBASTA

El día dos de Marzo a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Comunidad, sita en Fuentidueña, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal, de un vocal de la Junta de esta Comunidad y Secretario de la misma, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de esta entidad, titulado «El Rebollo», número 26 del catálogo, por un período de cinco años que comprende los años forestales de 1932 a 1933, hasta el 1936 a 1937 ambos inclusive, bajo el tipo de tasación anual de sesenta mil ochocientas cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos (60.841,66 pesetas) o sea el total del periodo el de trescientas cuatro mil doscientas ocho pesetas treinta céntimos (304.208,30 pesetas), (pinos 47.974).

La subasta se llevará a efecto con todos los requisitos y todas las condiciones que aparecen de manifiesto en el pliego general formulado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal como de aplicación a los montes a cargo del mismo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 23 de fecha 23 de Febrero de 1931, página 4, y al de ampliación y presupuesto de dicho Distrito, así como del pliego económico formado por esta presidencia, que se hallan unidos al expediente de su razón y están de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días laborables, anteriores al señalado para la subasta, llevándose ésta a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de los productos de resinación por cinco años del monte «El Rebollo», así como se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad y que podrá verificarse en la Caja de Depósitos y sus sucursales o encima de la mesa de esta Comunidad, antes de proceder a la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, ajustándose para todos los demás efectos a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones legales.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados con ejercicio en esta provincia.

El rematante, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, constituirá como fianza el 10 por 100 del importe de la misma, en la Caja de depósitos de esta provincia o en la Depositaría de esta Comunidad, debiendo también realizar el ingreso del 90 por 100 del importe anual en dicha Depositaría y el 10 por 100 restante en la Caja referida en el mismo plazo a disposición del Distrito forestal, sin cuyo requisito no podrá ejecutar el aprovechamiento.

Comunidad de Fuentidueña, 1.° de Febrero de 1933.—El Presidente, Teodoro Peña.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos)..., vecino de...., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de...clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos resinosos del monte número 26 «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, para el quinquenio que comienza en el año forestal de 1932 a 1933 y termina en el de 1936 a 1937, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativo y económico, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) con... céntimos, durante todo el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente.)

Señor Presidente de la Comunidad de Fuentidueña.

482

ALCONADA DE MADERUELO

Habiéndo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia cia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Alconada de Maderuelo, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde, Mariano Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

Riahuelas.

504

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

El Ayuntamiento de este término en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto nicipal y disposiciones complementarias, en sesión del 22 del actual, acordó designar para Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real

D. Ezequiel Encinas Arranz, contribuyente por rústica.

D. Juan García López, ídem por industrial.

D. Santiago Alonso Encinas, idem por urbana.

D. Diocleciano Hernando Moral, ídem por rústica forastero.

Parte personal

D. Pedro Alonso y Alonso, contribuyente por rústica.

D. Juan Miguel Carravilla, ídem por urbana.

D. León Miguel Sanz, ídem por industrial.

Lo que con los documentos reglamentarios se expone al público por siete días, para los efectos reglamentarios.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, a 27 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

448

CONVOCATORIAS

Fuentemilanos

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 12 de Febrero, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las dos de la tarde, constituyéndose la mesa electoral los Vocales natos de esta comisión.

2.° El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros. Art. 483.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 497.

4.° Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos Artículo 497.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemilanos, 27 de Enero de 1933.—El Presidente accidental, Andrés Miguel.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 12 de Febrero, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las dos de la tarde, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres. Art. 485.

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.° Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante elTribunal económico-administrativo provincial. Art. 497.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentemilanos, 27 de Enero de 1933.—El Presidente accidental, Adolfo Gila.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las partes real y personal del pueblo de VALLERUELA DE SEPULVEDA. celebrándose la elección en la Casa Consistorial, el dia 12 de Febrero, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las trece.

Id. id. los de SEQUERA DE FRESNO, celebrándose la elección el día 12 de Febrero, dando principio a las diez de la mañana y terminando a las doce, en la Casa Consistorial.

Id. id. los de CONDADO DE CASTILNOVO, verificándose la elección el dia 12 del mes actual, de nueve a doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Id. id. los de ZARZUELA DEL MONTE, verificándose la elección el día 12 de id., de nueve a doce en la Escuela de niños.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

530

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones interinas de primera instancia, por vacante del cargo del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del autorizante, se ejecuta hoy sentencia recaída en autos de menor cuantía que en el mismo se siguieron a instancia de don Arsenio Alvarez García, vecino de Madrid, contra don Mariano Aiqueros y don Cesar Rojas, vecinos de Iscar, hoy rebeldes, en reclamación de dos mil noventa y ocho pesetas con treinta..y cinco céntimos, en cuyos autos fueron embargados a dichos demandados, los siguientes bienes:

1.° Un piano - pianola eléctrica, marca Wurltzez Reg. U. S. Pat, Off Chicago-New York núm. 31.222, en buen estado de funcionamiento, pintada la caja de color caoba; tasada en 4.000 pesetas.

2.° Una camioneta marca «Ford», matrícula VA. 2.501, número del motor. A. 44.874, con plataforma o caja descubierta, pintada de color gris, en buen estado de uso y funcionamiento y de 17 HP, y tasada en 3.000 pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, señalándose para que pueda tener efecto el remate el día dieciocho de los corrientes a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sujetándose dicha subasta a los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis y concordantes de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Angel del Barrio.—El Secretarió judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

509

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Riaza de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de *novecientas* pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Segovia, 4 de Febrero de 1933.—El Administrador principal, Martín Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL